



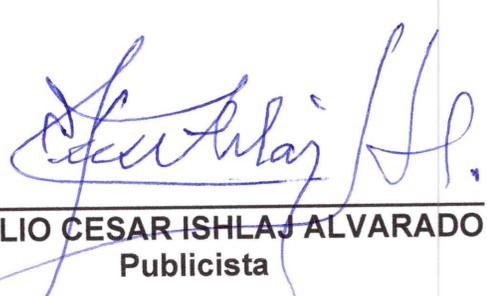
ACTA DE CONTRATACION: No. 01-2025. En la Ciudad de Salamá, Cabecera del Departamento de Baja Verapaz al día dos del mes de enero de dos mil veinticinco nosotros por una parte: **VICTOR JORDÁN DE LA CRÚZ CRÚZ** de cuarenta y siete años de edad, casado, Abogado y Notario de nacionalidad guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos dos; espacio setenta y un mil ochocientos cuarenta y uno, espacio mil quinientos uno (1902 71841 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de esta ciudad, actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de esta Ciudad, personería que acredita con el Acuerdo de Nombramiento número 04-2023 de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés de la Junta Electoral Departamental y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero seis guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro faccionadas a folios 059 a 062 del Tomo número treinta y nueve de actas de sesiones del Concejo Municipal y en representación de la Municipalidad de Salamá del Departamento de Baja Verapaz, señalo para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la 5ta calle 7-61 zona 1, Salamá Baja Verapaz, edificio Municipal y por la otra: **JULIO CESAR ISHLAJ ALVARADO** de setenta y dos años de edad, casado, con instrucción, guatemalteco, vecino y residente de Barrio San José, se identifica por medio de su documento personal de identificación DPI-CUI 2447 01938 1412 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; actúa como **PUBLICISTA PARTICULAR** ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las representaciones que ejercitan son suficientes para el otorgamiento del presente instrumento y en lo sucesivo se denominaran **LA MUNICIPALIDAD Y PUBLICISTA** ajustándose a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe de conformidad con los artículos 46,47 y 49 del Decreto No 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** el publicista se compromete a realizar para para esta municipalidad 6 spots de lunes a viernes con máximo de 30 segundos y 1 de 3 minutos el día sábado por medio de su radio llamada Radio La Voz del Valle. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO:** el valor del presente contrato es por la cantidad de cuatro mil quetzales mensuales (Q. 4,000.00). **CUARTA: PLAZO Y SANCIONES:** el publicista se compromete a cumplir fielmente con los trabajos que le fueron asignados en un plazo de doce meses a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025. **QUINTO: CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR:** los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el fiel cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de responsabilidad debiéndose producir la comunicación escrito en la que se pruebe el hecho ocurrido. -----



La Municipalidad no cubrirá indemnizaciones que prevengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES:** el publicista se obliga a satisfacer los impuestos y retenciones establecidas por la ley, así como cumplir con los servicios contratados. La Municipalidad a efectuar el pago en la forma como quedo establecida en la cláusula tercera del presente contrato, previa presentación de la factura contable correspondiente. **SEPTIMA: PROHIBICIONES:** el publicista tiene prohibido ceder los derechos derivados del presente contrato a segundas o terceras personas sin la previa autorización de la Municipalidad. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** el profesional declara bajo juramento que se encuentra comprendidas dentro de las limitaciones contenidas en el artículo 26 del Decreto No. 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** se dará por terminada cuando ocurriera cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** por vencimiento del plazo siempre y cuando no se haya acordado prorrogación alguna; **b)** por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** por casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA: CONTROVERSIAS** los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera de las diferentes reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo. **DECIMA PRIMERA: APROBACIÓN** para el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a su fiel cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** los otorgantes aceptan el presente contrato el que previa lectura integral de su contenido validez y efectos legales lo ratifican y firman para constancia legal damos fe.-----

f). 
LIC. VICTOR JORDÁN DE LA CRUZ CUZ
Alcalde Municipal



f). 
JULIO CESAR ISHLAJ ALVARADO
Publicista